

DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA

A mi familia, a mis doctores, a cualquier persona o institución responsable de la asistencia en mi padecimiento.

Manifiesto mi clara y expresa voluntad ante la posibilidad de no poder tomar parte en las decisiones que me conciernan en el caso de una situación sin esperanza para tratar o curar mi padecimiento –sea por limitaciones físicas o mentales que me hagan perder mi autonomía–, se disponga lo siguiente:

Que no reciba ni resucitación, ni reanimación, ni apoyos de vida artificial; que no se utilicen tratamientos, medicamentos o medios extraordinarios que tengan por objeto prolongar mi vida; y que se me suministren los cuidados paliativos necesarios para aliviar mi sufrimiento, las medidas mínimas ordinarias y tanatológicas, y la sedación controlada si fuera necesario.

Con limitaciones me refiero a los siguientes estados clínicos:

- Daño cerebral severo e irreversible, por accidente vascular cerebral por infarto, hemorragia, derrame, oclusión vascular.
- Tumor maligno diseminado en fase avanzada
- Enfermedad degenerativa del sistema nervioso o del sistema muscular en fase avanzada, con importante limitación de mi movilidad, y falta de respuesta positiva al tratamiento específico si lo hubiere.
- Demencias preseniles, seniles o similares.
- Enfermedades o situaciones de gravedad en etapa degenerativa, crónica, terminal y/o irreversible comparables a las anteriores.
- Otras [especifique si lo desea].

DATOS COMPLEMENTARIOS

CONCEPTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA
PARA OTORGAR EL DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA

ASISTENCIA TANATOLÓGICA: La atención profesional e integral proporcionada por un equipo interdisciplinario, tanto a la/el paciente en situación terminal, como a sus familiares, a fin de comprender la situación médica y las consecuencias de aplicar o no los cuidados paliativos, así como para enfrentar la muerte y el duelo.

AUTONOMÍA: Es la facultad de adoptar decisiones libremente, sin ninguna influencia externa, asumiendo la responsabilidad de éstas. En los casos en que las personas carezcan de capacidad para ejercerla, la Ley de Voluntad Anticipada establece las medidas para hacer efectivos sus derechos.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: El acto a través del cual una persona, con capacidad legal, admite o permite libre, expresa y conscientemente, después de recibir la información adecuada, asequible y suficiente, la realización de determinadas actuaciones que le conciernen en términos de esta Ley.

CUIDADOS PALIATIVOS: Cuidado integral, que de manera específica se proporciona a enfermos en etapa terminal, orientados a mantener o incrementar su calidad de vida en las áreas biológica, psicológica y social e incluyen el tratamiento integral del dolor con el apoyo y participación de un equipo interdisciplinario conformado por personal médico, de enfermería, de psicología, de trabajo social, de odontología, de rehabilitación, y tanatología.

DIAGNÓSTICO MÉDICO DE LA PERSONA EN ETAPA TERMINAL: Es el documento suscrito por el médico tratante, avalado por el Director o Directora de la Unidad Médica Hospitalaria o Institución Privada de Salud y autorizado por el Comité Hospitalario de Ética Médica, previo al análisis de la información contenida en el expediente clínico, el cual deberá ser firmado autógrafamente por los mismos.

DOCUMENTO DE VOLUNTAD ANTICIPADA: Es el instrumento, otorgado ante Notario Público, en el que una persona con capacidad de ejercicio y en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos que propicien la obstinación terapéutica.

ENFERMO EN ETAPA TERMINAL: Es el paciente con diagnóstico sustentado en datos objetivos, de una situación incurable, irreversible, degenerativa, progresiva y mortal a corto o mediano plazo; con escasa o nula respuesta al tratamiento específico disponible y pronóstico de vida inferior a seis meses.

MEDIDAS MÍNIMAS ORDINARIAS: Consisten en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición o curaciones de la persona en etapa terminal, según lo determine el personal de salud correspondiente.

MEDIOS EXTRAORDINARIOS: Son aquellos que constituyen un desgaste mayor para la persona en situación terminal y cuyos efectos parecen ser más dolorosos o perjudiciales que los beneficios -a saber: resucitación cardiopulmonar, respiración mecánica o artificial, medidas invasivas de nutrición, diálisis renal-. En este caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comportan, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación, respecto del resultado que se puede esperar de todo ello.

MEDIOS ORDINARIOS: Son aquellos que son útiles para conservar la calidad de vida de la persona en situación terminal, que no constituyen una carga grave o desproporcionada, en relación a los beneficios que se pueden obtener.

MUERTE DIGNA: Se entiende como el proceso de fallecimiento de una persona en situación terminal, contando con asistencia física, psicológica y en su caso, espiritual.

OBSTINACIÓN TERAPÉUTICA: Es la utilización innecesaria de medios, instrumentos y métodos médicos desproporcionados o inútiles con el objeto de alargar la vida de una persona en etapa terminal y en situación de agonía.

SEDACIÓN CONTROLADA: Es la administración de fármacos por parte del personal de salud correspondiente, para lograr el alivio, inalcanzable con otras medidas, de un sufrimiento físico, y/o psicológico, en una persona en etapa terminal, contando con su consentimiento explícito, implícito o delegado, sin provocar con ello la muerte de manera intencional.

TANATOLOGÍA: Ayuda médica, psicológica y el acompañamiento emocional brindados tanto al enfermo en etapa terminal como a sus familiares, con el objeto de que comprendan y acepten la posibilidad de la muerte cercana.

(DEFINICIONES EXTRAÍDAS DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE MÉXICO)

DATOS DEL DECLARANTE

NOMBRE:

SEXO:

CURP:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

EN CASO DE SER:

A. EXTRANJERO:

Documento migratorio N°:

Condición de estancia:

N° y fecha de oficio:

Anexar copia del documento.

B. MEXICANO POR NATURALIZACIÓN:

Carta N°:

Fecha de carta:

Anexar copia de la carta.

C. MEXICANO HIJO DE EXTRANJEROS:

Certificado de Nacionalidad Mexicana N°:

Fecha del certificado:

Anexar copia del certificado.

NOMBRE DE LA MADRE:

NOMBRE DEL PADRE:

ESTADO CIVIL:

DESCENDENCIA:

OCUPACIÓN:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

EL DECLARANTE PUEDE:

VER:

OÍR:

HABLAR:

LEER:

ESCRIBIR:

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE:

Designo como mi representante para que vigile el cumplimiento de las instrucciones sobre el final de mi vida expresadas en este documento, y tome las decisiones necesarias para tal fin.

Nombres:

Apellidos:

Nacionalidad:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Estado Civil:

Datos de localización:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Ocupación:

CURP:

El representante puede:

Ver:

Oír:

Hablar:

Escribir:

NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE SUSTITUTO:

Nombres:

Apellidos:

Nacionalidad:

Lugar de nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Estado Civil:

Datos de localización:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Ocupación:

CURP:

El representante puede:

Ver:

Oír:

Hablar:

Escribir:

DONACIÓN DE ÓRGANOS:

Deseo manifestar mi intención de donar todos aquellos órganos o componentes de mi cuerpo, que en términos de la legislación aplicable sean susceptibles de ser disponibles en el momento de mi muerte.

Sí:

No:

SOBRE LA DISPOSICIÓN DE MI CUERPO:

Deseo que se disponga de mi cuerpo después de mi muerte de la siguiente manera:

CREMACIÓN

ENTIERRO

Detalles adicionales:

¿Es el primer documento de voluntad anticipada que otorga?

Sí:

No:

*En caso de no ser el primero, favor de llevar a la notaría el último.

FIRMA: SE REQUIERE QUE ESTE DOCUMENTO SE FIRME EN UNA NOTARÍA, TANTO POR EL SOLICITANTE COMO POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO (SÓLO EL PRIMERO NOMBRADO, NO EL SUSTITUTO) Y DEBEN COMPARECER CON DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIALES (IFE, PASAPORTE).

*Éste es un formato opcional de Voluntad Anticipada, existen otros y cada persona puede diseñar el suyo ante notario, tomando en cuenta que contenga los requisitos necesarios.